

# ¡Ponte con uno de tu tamaño!

La indefensión de los niños y niñas frente a los adultos está presente hasta en las instituciones de procuración de justicia.

Descuidos, castigos, regaños, ataques verbales, golpes y abusos de todo tipo dejan ver que los niños deben ser protegidos incluso de sus propios padres. México ha dado pasos en modificaciones de leyes a favor de los niños y niñas, aunque un marco legal es insuficiente en una realidad en la que predominan los prejuicios y descalificaciones hacia los niños, como lo muestra el caso de un pequeño de 4 años de edad.

Todo comenzó con la denuncia de la madre en contra de algunos directivos y maestros del Instituto San Felipe, en Oaxaca. Desde entonces se suscitó un largo proceso judicial en los tribunales oaxaqueños, pues los dos presuntos responsables del abuso sexual del niño huyeron en cuanto supieron de la denuncia.

Una señal de justicia fue la condena a prisión de la profesora del plantel, esposa de uno de los atacantes y acusada de complicidad. Sin embargo, en un hecho sin precedentes, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisaron el caso y por mayoría de votos concedieron el amparo a la maestra tras considerar que no había pruebas suficientes en su contra.

Varios juristas cuestionaron la decisión, entre ellos la ministra Olga Sánchez Cordero, quien desde un inicio manifestó su negativa a otorgar el amparo a la acusada. Incluso compartió esta postura con especialistas en derechos de los niños, durante un debate en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“Lo que está de fondo es el valor del testimonio de un niño”, asegura la doctora Mónica González Contró. “El pequeño declaró que durante los recreos era conducido a un lugar dentro de la escuela en donde abusaban de él. Y quien lo llevaba de la manita a dicho lugar era la maestra.” La decisión final de la Suprema Corte, difundida en mayo de 2011, se basó en que no había otros indicios más que el testimonio de la víctima.

“No sólo nos enfrentamos a un gran vacío legal en la forma de valorar la palabra de un niño, sino también a muchos mitos derivados del desconocimiento y que influyeron en la decisión. Por ejemplo, que los niños pueden ser muy influenciables.”

En opinión de la investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas, un pequeño puede en algún momento decir algo que no sucedió, pero no tiene la capacidad de inventar toda una historia, que además resulte coherente, como lo hace un adulto. Mucho menos un niño de 4 años.

Además en este caso es difícil contar con otros elementos probatorios debido a la naturaleza del delito. “Es evidente la carencia de una preparación suficiente y de protocolos para darle valor al testimonio de una persona menor de edad. Lamentablemente a nadie le interesa subsanarlo, ni siquiera es un debate abierto.”

México ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño avalada por la ONU. En ella se entiende por niño todo ser humano menor de **18 años.**



Texto: Claudia Juárez  
Diseño: Adolfo González

Escribenos a [cienciaunam@unam.mx](mailto:cienciaunam@unam.mx) o llámanos en el D.F. al 5622-7303

## RECONOCIMIENTO A SUS DERECHOS

La reforma al artículo 1° de nuestra Constitución en junio de 2011, integra los derechos humanos y otorga jerarquía constitucional a los convenios internacionales. Además incorpora el principio pro-persona que permite a uno la interpretación y la aplicación de la norma más conveniente para la protección de sus derechos humanos.

Esta reforma es muy importante para todos y también para los niños y niñas, puesto que permite la integración del amplio catálogo de principios plasmado en la Convención sobre

los Derechos del Niño como el interés superior del niño, el derecho a la información y a la salud, debido proceso en casos penales, derechos de los infantes con discapacidad y refugiados, entre otros.

“Sorprendentemente también se reformó el artículo 4° constitucional para agregarle el concepto de *interés superior de la niñez*. En mi opinión, el término *niñez* es inapropiado pues representa a un colectivo y no a individuos particulares como sí lo hace la Convención. Además no había necesidad de esta reforma en vista de la modificación al artículo 1°”, señala la doctora González Contró.

Una buena noticia —agrega la estudiosa del sistema de protección de los derechos de los niños y niñas— fue la reforma al artículo 73 constitucional en octubre pasado, con la que se reconoce la fa-

cultad del Congreso de la Unión para legislar y establecer los mecanismos necesarios con las entidades federativas a favor de la creación de leyes en materia de los derechos de niños y niñas.

Sin embargo, falta mucho por hacer tanto en el ámbito jurídico como en nuestra cultura y sociedad. La violencia contra los niños no alcanza a superarse, en gran medida debido a la percepción generalizada de que las personas menores de edad son propiedad de los padres y que éstos tienen autoridad para ejercer la violencia.

Además predomina la creencia de que los niños deben tener los derechos que los padres les quieran dar. La meta hacia el reconocimiento y la disponibilidad de mecanismos de exigencia de los derechos de los niños y niñas todavía está lejana en nuestra sociedad.

